



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 361-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 27 de Junio de 2016

**VISTO:**

Expediente N° 012911, de fecha 11 de Mayo del año 2016, presentado por el Sr. **BENITO GARCÍA PIZARRO**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 191-2016-MDC-GDH-SGSPS, de fecha 11 de Mayo del año 2016, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 199-2016-MDC-GPP, de fecha 19 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 237-2016-MDC-GDH-SGSPS, de fecha 09 de Junio del año 2016, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 138-2016-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 08 de Junio del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 367-2016-MDC-GDH, de fecha 02 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 425-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 243-2016-MDC-GPP, de fecha 21 de Junio de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 012911, de fecha 11 de Mayo del año 2016, el Sr. Benito García Pizarro, solicita apoyo económico para solventar los gastos para compra de un ataúd, debido al fallecimiento de su cuñado Pablo Rimaycuna Huachez; y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Certificado de Defunción y copia fedateada de DNI del solicitante;

Que, mediante Informe N° 191-2016-MDC-GDH-SGSPS, de fecha 11 de Mayo del año 2016, la Subgerencia de Programas Sociales, erróneamente informa que la solicitud realizada por el administrado es para su madre, sin embargo, mediante Informe N° 237-2016-MDC-GDH-SGSPS, de fecha 09 de Junio del año 2016, rectifica dicha información alcanzando el Informe N° 138-2016-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 08 de Junio del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, que informa: "El día 07 de Junio del presente año, visitamos el domicilio del Sr. Benito García Pizarro, con DNI N° 03302518, con domicilio en AA.HH El Indio MZ I Lote 43-Castilla, quien pide apoyo económico para solventar gastos de sepelio de su cuñado Pablo Rimaycuna Huachez, por lo cual visitamos y se constató que no era para su madre como se menciona en el documento de la referencia sino para la persona que se indica líneas arriba; por lo que necesitan el apoyo ya que se encuentran en una situación muy humilde y pobreza extrema, lo que se demuestra en los documentos que se adjuntan por nuestra visita"; por esta razón, se sugiere brindar el apoyo solicitado;

Que, con Informe N° 199-2016-MDC-GPP, de fecha 19 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1478- 2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para brindar apoyo económico al Sr. Benito García Pizarro;



166



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA

PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 361-2016-MDC.A.

CASTILLA, 27 de Junio de 2016



Que, con Informe N° 367-2016-MDC-GDH, de fecha 02 de Junio del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";



Que, con Informe N° 425-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Junio del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que: "Antes de que se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico solicitado por Benito García Pizarro, para los gastos de sepelio de su cuñado Pablo Rimaycuna Huachez, quien falleciera a causa de Cirrosis Hepática, se recomienda que se corrija lo dispuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el sentido de que el apoyo económico se otorgará para solventar gastos de Sepelio de su cuñado y no de su madre, debiendo tener en cuenta el informe N° 367-2016-MDC-GDH, de fecha 02 de Junio de 2016, emitido por la Lic. Giovanna Peña Correa";



Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda: "Que, una vez que se haya realizado la recomendación anterior, proceder a emitir Resolución de Alcaldía, solicitado por Benito García Pizarro, para los gastos de sepelio de su cuñado Pablo Rimaycuna Huachez, quien falleciera a causa de Cirrosis Hepática, por la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 200.00), conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";



Que, con Informe 243-2016-MDC-GPP, de fecha 21 de Junio de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procede a corregir el error material del Informe N° 199-2016-MDC-GPP, de fecha 19 de Mayo de 2016, donde dice: "de su señora madre", debiendo decir: "de su cuñado";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. **BENITO GARCÍA PIZARRO**, con DNI N° 03302518, con domicilio en AA.HH El Indio MZ I Lote 43- Castilla- Piura, para solventar los gastos de sepelio de su cuñado **PABLO RIMAYCUNA HUACHEZ**; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Sr. Benito García Pizarro, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA  
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

169